

Ejemplar: 1 peseta
 Suscripción año 150 >
 Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

1659

El expediente instruido en este Gobierno Civil a instancia de Cerámica Riojana S. A., para la expropiación de varias parcelas en los términos provinciales en el Decreto de 13 de enero de 1956 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Visto expediente incoado por Cerámica Riojana S. A. para la expropiación de varias parcelas a las facultades que a la referida empresa fueron otorgadas por Decreto de 13 de enero de 1956 y

Resultando que habiéndose arreciadas ciertas discrepancias en orden a la medida o superficie de las fincas que se certificaron en el Catastro topográfico paritario se acordó como trámite previo la fijación exacta de la superficie de las parcelas expropiables

Resultando que pasado el expediente a informe de la abogacía del Estado a los efectos enunciados en el anterior resultando aquella lo emitir en el sentido que consta en autos habiendo sido estimados los límites y superficies respectivas de las fincas referidas en dicho informe.

Resultando que una vez fijada definitivamente la superficie expropiable se dió traslado de la resolución a los interesados en el expediente a quienes igualmente se acordó para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa intentarán ponerse de acuerdo sobre el precio de la superficie que a expropiación significándoles de no haber llegado a un acuerdo expropiante y expropiados acerca del referido extremo en el plazo de cinco días deberían manifestar a es-

te Gobierno Civil para la incoación del oportuno expediente para la determinación del justo precio.

Resultando que transcurrido el plazo a que anteriormente se hace mérito, el Procurador de los Tribunales don Luis Sáenz Benito en representación de la entidad expropiante y don Mariano de Rivas Jubera ostentando la representación de don Gaspar y don Felipe Montalvo Gil y doña María Teresa Velez Serrano, se dirigen a este Gobierno manifestando que no han podido llegar a un acuerdo sobre la fijación del precio y solicitan la instrucción de pieza separada para el justiprecio del terreno expropiable.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación y demás disposiciones aplicables al presente caso.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa la Administración en este caso la Empresa Cerámica Riojana S. A. a quien por disposición Ministerial se le otorgan facultades expropiatorias y en particular a quien se refiere la expropiación podrá convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquellas libremente y por mutuo acuerdo en cuyo caso una vez convenidos los términos de aquella adquisición amistosa se dará por concluido el expediente incoado pero en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Considerando que la resolución fijando la necesidad de ocupación de bienes y superficie de los mismos ha adquirido el carácter de firme.

He acordado decretar la tramitación de pieza separada para la fijación del justo precio de los bienes expropiables en los términos prevenidos

en el artículo 26 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa; notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que se inserta y se hace público para que sirva de notificación a los interesados.

Logroño 11 de noviembre de 1958
El Gobernador Civil

1843

CIRCULAR

1669

Con esta fecha autorizo al Señor Alcalde de Ezcaray para que durante un plazo de quince días pueda colocar cebos envenenados en los montes de la jurisdicción para exterminar los animales dañinos dando comienzo las operaciones transcurrido que sean tres días a contar de la publicación de la presente Circular.

Logroño 12 de noviembre de 1958
El Gobernador Civil

1859

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1693

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina conocida vulgarmente con el nombre de viruela en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Rincón de Soto este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los rebaños de Julio Pérez y Gregorio Mendizábal.

Señalándose como zona infecta el pueblo de Rincón de Soto; como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización Rincón de Soto.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 15 de noviembre de 1958

El Gobernador Civil

1881

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1593

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Entrena y que fué declarada oficialmente con fecha de 21 de agosto de 1958,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 6 de noviembre de 1958

El Gobernador Civil

1790

ANUNCIO

1644

En la Alcaldía de Grávalos han sido depositadas tres reses lanaras a disposición de quien acredite ser su dueño. Carecen de marca a pez o fuego, son blancas de unos cuatro cinco años y tienen la oreja derecha despuntada.

Logroño 10 de noviembre de 1958

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

1852

Ayuntamiento de Logroño

LOCALES EN LA ESTACION DE AUTOBUSES

1689

Por acuerdos municipales debidamente adoptados es objeto de concurso público la concesión administrativa para ocupación de un local en la Estación de Autobuses destinado a bar..

El tipo o precio que servirá de ba-

se al alza será el de 410 pesetas diarias; viniendo obligados los licitadores a señalar los precios de sus ofertas en cantidades concretas expresadas en pesetas conforme al modelo de proposición con prohibición expresa de utilizar otras formulas tales como fijación de tantos por cientos referidos a otras propuestas que puedan presentarse etc.

El plazo de ocupación será de siete años como máximo reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejarla sin efecto antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediese..

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Intservención de este Ayuntamiento durante las mismas horas y plazo señalados para la presentación de proposiciones donde podrán ser examinados detenidamente por quienes así lo deseen; pudiéndose asimismo interesar de dicha dependencia municipal, verbalmente o por escrito, cuantas aclaraciones se consideren pertinentes en relación con este concurso.

Con anterioridad a la presentación de plicas deberá constituirse una fianza provisional de 20.000 pesetas en cualquiera de las formas autorizadas por el Artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario consistirá en elevar la provisional hasta la suma de 100.000 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán exactamente al siguiente

MODELO

Don [] que vive en [] calle de [] núm. [] enterado del pliego de condiciones para adjudicar la concesión administrativa de ocupación de un local destinado a bar en la Estación de Autobuses de Logroño Capital acepta aquellas y se compromete a satisfacer la cantidad de [] pesetas [] céntimos

diarias (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre [] (propio o de persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño de [] de 1958 (Firma y rúbrica del licitador)

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones puedan con-

currir a la mejor realización de la concesión.

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6 pesetas y otro del Ayuntamiento de Logroño de 3 pesetas; y se presentará bago sobre cerrado y firmado por el presentador llevando en el anverso la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de adjudicación de la concesión administrativa para ocupación de un local destinado a bar en la Estación de Autobuses."

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y dentro de las horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediatamente siguiente al de aquél en que expire el plazo de presentación de los mismos ante la mesa legalmente constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue como presidente e integrada además por el Sr. Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de noviembre de 1958

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardés

1878

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana. Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 17 al 23 de los meses de...

Table with columns: Artículos, Almacén, Detalle. Lists items like Manzanas, Peras, Naranjas, etc. with prices.

Espinacas	5'00	6'00
Repollo	1'50	2'50
Coliflor	3'75	5'00
Cebollas	2'00	2'75
Tomates	3'00	3'75
Judías verdes	6'50	8'00
Pimientos colorados	4'75	6'00
Pimientos verdes	1'75	3'00
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	3'50	4'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 16 de noviembre de 1958

El Gobernador Civil,
José Elorza Aristorena

1883

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 25 de septiembre de 1958, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de Viudedad instruido a favor de Doña Andrea Orio Galilea, esposa del Secretario que fué del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo de esta provincia;

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1958, acordó señalar a Doña Andrea Orio Galilea la pensión anual de 5.797'44 céntimos, que es el 25 por 100 del sueldo regulador de 12.078 pesetas (3.019'50); incrementado en un 50 por 100, Decreto 30 noviembre 1956 (1.509'75); Mejora voluntaria concedida por todas las Corporaciones obligadas al pago (1.268,19).

RESULTANDO: Que el causante falleció en 1 de febrero de 1958, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

VISTOS: Los artículos 92 y 93 y disposición transitoria número 18 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación

con los artículos 44 a 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Decreto 30-11-1956 y mejora voluntaria concedida por las Corporaciones.

CONSIDERANDO: Que es este Centro competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Doña Andrea Orio Galilea, percibirá del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, la pensión de 5.797'44 ptas. anuales, con efectos desde 1 de febrero de 1958.

2.º A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes:

Ayuntamientos:

Los Molinos de Ocón 715,20 pesetas anuales; 59'60 mensual.

Lardero, 696 anual; 58 mes.

Alesanco, 151'20; 12'60 mes.

Hormilleja, 132; 11 mes.

La Puebla de Labarca (Alava), 1.774'08; 147'84 mes.

El Villar de Arnedo (Logroño) 2.328'96; 194'08 mes.

Total: 5.797'44; 483'12 al mes.

3.º Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

4.º Esta mi resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño, a 26 de septiembre de 1958.

El Jefe de la Sección,

1487

Diputación de Logroño

Finalizando el día 10 del actual mes de noviembre el plazo de presentación de instancias para optar a una plaza de Ordenanza de esta

Excmo. Diputación cuya convocatoria apareció inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día 4 de octubre último quedan admitidos para tomar parte en los ejercicios del examen concurso una vez cumplidos los requisitos legales los Señores que a continuación se relacionan:

Don Salvador Llorente Rjaño

Don Alberto Díez Sáenz

Don José María Martínez Antónanzas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957 se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 13 de noviembre de 1958

El Presidente

1866

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

1712

El día cinco de diciembre y hora de las doce de su mañana en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la subasta siguiente que quedó desierta el día 21 de octubre pasado en las mismas condiciones que sirvieron para la vez pasada..

210 Has de pastos para 1100 lanáres y 50 cabrio en el precio base de pesetas 12250; índice de 24000 pesetas; indemnizaciones 321'60 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almarza de Cameros a 13 de noviembre de 1958

El Alcalde

1891

EDICTO

1512

Ante mí, José Montiel Burgos Jefe de La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad comparece don José David Gutiérrez Milla, mayor de edad, vecino de Arnedo Auxiliador de Recaudador de Contribuyentes quienes libres y espontáneamente manifiestan que tienen convenido el compromiso de Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los Arbitrios Provinciales y Locales en el presente ejercicio económico y los sucesivos que pudieran presentarse por el premio de cobranza del 3'50% con las siguientes salvedades:

1: La llena de recibos será por cuenta del Sr. Recaudador siempre que

la entrega de repartos sea con tiempo suficiente y con el cuartito correspondiente los recibos por cuenta de la Hermandad.

2: El Señor Recaudador se compromete a presentar una vez finalizado el periodo voluntario el 80% del cargo formulado y cerrar las cuentas el 30 de junio y el 31 de diciembre respectivamente.

3: El Recaudador propone a esta Hermandad que una vez terminada la gestión ejecutiva sean por cuenta de dicha Hermandad todas las partidas pendientes que por resultar incobrables sean aprobadas mediante el oportuno expediente de fallidos. Solicita dicho Recaudador se le presten toda clase de auxilios tanto por parte del Cabildo y sus agentes.

Y para que así conste firman la presente en Los Molinos de Ocón a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Jefe de la Hermandad José Montiel, rubricado; El Recaudador, José David, rubricado.— Hay un sello en tinta que se lee, Hermandad Sindical de Los Molinos de Ocón.— Es copia.

Los Molinos de Ocón a 20 de octubre de 1958

El Jefe de la Hermandad
1686

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de riego del Canal Principal de la Margen Derecha del Río Najerilla (Pantano de Mansilla) del término municipal de Arenzana de Abajo que en sesión de la asamblea plenaria celebrada el día 9 del actual, fueron aprobados definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad los cuales se hallan expuestos al público por espacio de treinta días a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse.

Arenzana de Abajo a 10 de noviembre de 1958

El Alcalde
1888

EDICTO

Comunidad de Regantes de Murillo de Río Leza

1694

Para su examen y aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego se convoca a junta general de participes que tendrá lugar el próximo día 29 de diciembre a las 18 horas en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical de La-

bradores y Ganaderos de esta localidad.

Se recuerda que es preciso para la validez del acuerdo la asistencia de la mayoría absoluta de la propiedad que reunan todos los que han de ser participes de la Comunidad. Si no concurre dicha mayoría se hará una segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día siendo entonces validos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de los participes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe de la Hermandad
1877

ANUNCIO

1670

El próximo día siete de diciembre a las 10 de su mañana tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos forestales en el monte de pertenencia de este Ayuntamiento titulado Dehesa Lavarde para 1500 lanaras bajo el tipo de tasación de pesetas 15000 más 368'50 pesetas de indemnizaciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Navarrete a 6 de noviembre 1958

El Alcalde

1858

ANUNCIO

1531

Habiendo sido aprobados los documentos que luego se indicarán por este Ayuntamiento y Junta Pericial quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios para que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra los mismos hubiere lugar.

Documentos:

Padrón de la Contribución Territorial Rústica

Padrón de la Contribución Territorial Urbana.

Padrón de la Contribución Industrial

Patente nacional de Circulación de Automóviles Clase D

Padrón del Arbitrio Municipal de Rústica

Padrón del Arbitrio Municipal sobre Urbana

Gimileo a 15 de octubre de 1958

El Alcalde

1706

ANUNCIO

1514

sesión celebrada el día siete de los corrientes, dada cuenta de la petición hecha por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa a este Ayuntamiento en solicitud de ciento cuarenta metros cuadrados de terreno en la subida a Suso, junto a la cochera de Olarte y ceranias del Cementerio con el fin de construir un almacén granero para dicha entidad y servicio del vecindario cuya obra redundaría en beneficio de todo el vecindario se acordó acceder a lo solicitado por cuanto este Ayuntamiento considera ser de interés general la construcción de dicho edificio.

Con arreglo a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento para su aplicación así como el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dicha cesión "gratuita" queda expedida a cuanto disponen Referida Ley y Reglamentos y a la concesión de Autorización por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público por el presente a efectos de reclamaciones que deberán formularse dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de acuerdo con lo determinado en el artículo 96 del vigente reglamento de Bienes de las Entidades Locales en escrito por duplicado debidamente reintegrado y a la que acompañarán los documentos en que se funda la reclamación.

San Millán de la Cogolla a 23 de octubre de 1958

El Alcalde

1688

EDICTO

1567

Formados y aprobados que han sido los documentos que a continuación se detallan quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por los plazos que también se indican

Presupuesto municipal ordinario 1959 por plazo de 15 días

Repartimiento de la contribución rústica y urbana 8 días

Arbitrios municipales de Rústica y Urbana 8 días

Matrícula Industrial 8 días

Patente nacional 10 días

San Millán de la Cogolla y Berceo a 30 de octubre de 1958

El Secretario de la Agrupación

1754